



RESOLUCIÓN Nro. 193
12-08-2025

“Por medio de la cual se autorizan modificaciones presupuestales”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 005 de 2024 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO

1. Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.
2. Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 023 del 13 de diciembre de 2024, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
3. Que el Acuerdo Municipal N° 017 de 2024 en sus disposiciones generales, numeral 3.14 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.
4. Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.
5. Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento, la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$222.216.826), provenientes del contrato N°2025218 de 2025, celebrado con la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Según Decreto 0661 del 25 de julio de 2025.
6. Que mediante Resolución Rectoral N° 007 de enero 13 de 2025, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Vigencia Fiscal 2025, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.
7. Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.





8. Que una de las funciones del Rector establecidas en el Estatuto General, Artículo 21, literal k es: “k) Reglamentar mediante los respectivos actos administrativos todos aquellos asuntos que se determinen por delegación del Consejo Directivo **o que por su esencia lo requieran en su condición de máxima autoridad administrativa de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia**” (énfasis fuera de texto).

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ADICIONAR en el agregado funcionamiento, la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$222.216.826), provenientes del contrato N°2025218 de 2025, celebrado con la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Según Decreto 0661 del 25 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

- DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS

ADICION PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
RECURSOS PROPIOS						
R.P-Contratos Empresas Privadas 2024						
941000525	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	222.216.826	
GASTOS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Otros bienes transportables difere (exc maq v equ)						
941000525	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		153.445.213
Otr ser financ y conexos, serv inmovil y leasing						
941000523	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		885.326
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000525	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		67.886.287
TOTAL					222.216.826	222.216.826

ARTICULO TERCERO. El Tesorero de la Institución procederá a comunicar a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA®



Acreditados
en **ALTA CALIDAD**

adquiridas.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

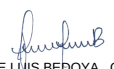
Dada en Medellín, en el mes de agosto de 2025.


JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


Proyectó: DIONY VANESSA TIRADO ARAQUE
CONTRATISTA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Revisó: DELCY YANETH JIMENEZ HIGUITA
TESORERO GENERAL
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Revisó: SANDRA MILENA CASTAÑO
CONTRATISTA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Revisó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: MANUELA SEPULVEDA GIRALDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Aprobó: JORGE WILLIAM ARREDONDO ARANGO
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA





PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia 2025

Movimiento Presupuestal No. 1478

Fecha de Expedición 12/08/2025

Fecha Aprobación 12/08/2025

Descripción

INCORPORACION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 2025218 CAMARA DE COMERCIO

Soportado en el documento No. 0661-2507 Del 25/07/2025

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
2025218-Camara De Comercio	116	14148110200500208	222,216,826	0
TOTALES			222,216,826	0

Elaboró Vanessa Tirado Araque
Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó Manuela Sepulveda Giraldo
Manuela Sepulveda Giraldo



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2025

Movimiento Presupuestal No. 1479

Fecha de Expedición 12/08/2025

Fecha Aprobación 12/08/2025

Descripción

INCORPORACION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 2025218 CAMARA DE COMERCIO

Soportado en el documento No. 0661-2507 Del 25/07/2025

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
2025218- Gmf	612	241121792101152120202007	885,326	0
2025218- Administracion	611	241121791350052120201003	23,714,089	0
2025218-Talento Humano	609	241121791340072120202008	67,886,287	0
2025218- Gastos Generales	610	241121791350042120201003	129,731,124	0
TOTALES			222,216,826	0

Elaboró

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2025

Movimiento No. 1478

Fecha de Expedición 12/08/2025

Fecha Aprobación 12/08/2025

Descripción

INCORPORACION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 2025218 CAMARA DE COMERCIO

Soportado en el documento No. 0661-2507 Del 25/07/2025

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
2025218-CAMARA DE COMERCIO		116 Agosto	222,216,826	0
2025218-CAMARA DE COMERCIO		116 Septiembre	0	0
2025218-CAMARA DE COMERCIO		116 Octubre	0	0
2025218-CAMARA DE COMERCIO		116 Noviembre	0	0
2025218-CAMARA DE COMERCIO		116 Diciembre	0	0
TOTALES			222,216,826	0


ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque


APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2025

Movimiento No. 1479

Fecha de Expedición 12/08/2025

Fecha Aprobación 12/08/2025

Descripción

INCORPORACION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 2025218 CAMARA DE COMERCIO

Soportado en el documento No. 0661-2507 Del 25/07/2025

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
2025218-TALENTO HUMANO	609	Agosto	67,886,287	0
2025218- GASTOS GENERALES	610	Agosto	129,731,124	0
2025218- ADMINISTRACION	611	Agosto	23,714,089	0
2025218- GMF	612	Agosto	885,326	0
2025218-TALENTO HUMANO	609	Septiembre	0	0
2025218- GASTOS GENERALES	610	Septiembre	0	0
2025218- ADMINISTRACION	611	Septiembre	0	0
2025218- GMF	612	Septiembre	0	0
2025218-TALENTO HUMANO	609	Octubre	0	0
2025218- GASTOS GENERALES	610	Octubre	0	0
2025218- ADMINISTRACION	611	Octubre	0	0
2025218- GMF	612	Octubre	0	0
2025218-TALENTO HUMANO	609	Noviembre	0	0
2025218- GASTOS GENERALES	610	Noviembre	0	0
2025218- ADMINISTRACION	611	Noviembre	0	0
2025218- GMF	612	Noviembre	0	0
2025218-TALENTO HUMANO	609	Diciembre	0	0
2025218- GASTOS GENERALES	610	Diciembre	0	0
2025218- ADMINISTRACION	611	Diciembre	0	0
2025218- GMF	612	Diciembre	0	0
TOTALES			222,216,826	0

Vanessa Tirado Araque

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela Sepulveda

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 0661 DE 2025
(Julio 25)

“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 3.1.5 y 3.14.10 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE

Los numerales 3.1.5 y 3.14.10 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 publicado en la Gaceta Oficial No. 5501 del 10 de diciembre de 2024, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determinan que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago, así como incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

El numeral 3.14.6 del artículo 3 del Acuerdo en mención, dispone que los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad conforme a las cuantías aprobadas por el Concejo.

Mediante la Resolución No. 382 de diciembre 27 de 2024, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 con la desagregación respectiva.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia suscribieron el contrato N°2025218 de 2025 cuyo objeto es: " Consultoría y desarrollo de un programa de formación y fortalecimiento de las capacidades de servicio al cliente y atención al turista para los conductores de taxi de la ciudad de Medellín, con el fin de incrementar la competitividad del sector turístico de la región", por un valor total de \$222.216.826 y un plazo



www.medicellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

estimado de ejecución del contrato de cuatro (4) meses, desde el 2025/07/14 hasta el 2025/11/14, o entre las fechas indicadas en el acta de inicio en caso de aplicar para dicho contrato.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 202510231152 de julio 11 de 2025 solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (Funcionamiento) de la presente vigencia \$222.216.826, provenientes del contrato N°2025218 de 2025, celebrado con la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de julio 10 de 2025, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor \$222.216.826, para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Adición Presupuestal. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025.

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
RECURSOS PROPIOS						
R.P-Contratos Empresas Privadas 2024						
941000525	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	222.216.826	
GASTOS						

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

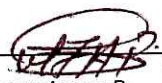
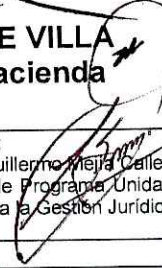
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000525	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		153.445.213
Otr ser financ y conexos, serv inmoil y leasing						
941000525	90300000	921202000700	00000.00000.0001	9000000		885.326
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000525	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		67.886.287
TOTAL					222.216.826	222.216.826

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín


ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

Proyectó:  Wilson Yoanny Arango P. Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó:  Miguel Angel Piedrahita Z. Líder de Programa de Planeación y Elaboración del Presupuesto	Revisó:  Luis Guillermo Mejía Calle Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó:  Francisco Javier Hernández Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera
--	--	--	---

0488	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO	
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2025026758	1720160978
Definitivo	2025029603	DECRETO 0661 DE 2025 (Julio 25)

CONTRATO No. 2025218 ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA Y COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

Contrato No.	2025218
Contratante	CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Contratista	COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
Objeto	Consultoría y desarrollo de un programa de formación y fortalecimiento de las capacidades de servicio al cliente y atención al turista para los conductores de taxi de la ciudad de Medellín, con el fin de incrementar la competitividad del sector turístico de la región.
Valor	DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$222,216,826.00)
Plazo estimado	Desde el 2025/07/14 hasta el 2025/11/14, o la indicada en el acta de inicio, si aplica para este contrato.

Entre los suscritos, a saber, **DANIEL FERNANDO OSORIO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.755,347, de acuerdo con las facultades otorgadas en los Estatutos y en la Política de Abastecimiento de Bienes y Servicios, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con NIT. 890.905.080-3, y quien para efectos de este contrato se denominará **LA CÁMARA**, por una parte y, por la otra, **JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.730.355, en su calidad de Representante Legal de **COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, con NIT. 890.980,134 y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se acuerda celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual se regirá por la normatividad vigente y, en especial, por las cláusulas estipuladas más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en aras de desarrollar las funciones establecidas en el artículo 86 del Código de Comercio y el artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto Único 1074 de 2015, busca promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, e igualmente, promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales o regionales de esta índole.

SEGUNDA. El turismo en la región ha mostrado un incremento sostenido en la llegada de visitantes, quienes buscan vivir experiencias auténticas y memorables en el departamento. Este cambio responde, en parte, a las nuevas expectativas generadas después de la pandemia del Covid-19, donde los turistas se han vuelto más exigentes, priorizando la calidad y el buen servicio en los productos y servicios turísticos que consumen. En este contexto, el Clúster Turismo de Negocios impulsan acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades y al incremento de la competitividad del sector turístico regional. Uno de los grupos estratégicos en esta cadena de valor lo constituye los conductores de taxi de Medellín, quienes frecuentemente representan el primer punto de contacto de los turistas con la ciudad. Por esta razón, se hace fundamental que estos actores cuenten con herramientas y conocimientos que les permitan ofrecer un servicio de alta calidad, con una visión integral de ciudad. Cada día, más personas visitan Medellín por motivos vacacionales, recreativos, de salud o negocios, y el taxi continúa siendo uno de los medios de transporte más utilizados. Esto evidencia la necesidad de diseñar e implementar

procesos formativos dirigidos a este gremio, con el fin de mejorar su interacción con visitantes nacionales e internacionales. Las temáticas clave para dicha formación incluyen: inglés básico, turismo responsable, atractivos y experiencias de ciudad, entre otros aspectos relevantes.

TERCERA. En el año 2024, se adelantó una experiencia piloto de formación dirigida a conductores de taxi, en alianza con las empresas Coopebombas y Tax Individual. Gracias a esta iniciativa, se logró capacitar acerca de 400 taxistas en temas relacionados con el turismo, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio prestado tanto a turistas como a la comunidad local. El Clúster Turismo de Negocios, busca de mejorar las capacidades e incrementar la competitividad del sector turístico de la región, en este caso de los conductores de taxi de la ciudad, dado que estos son un pilar muy importante en la cadena de valor del turismo, convirtiéndose muchas veces en el primer contacto que tienen los turistas cuando llegan a Medellín, por lo que es fundamental que estos tengan un amplio contexto de ciudad y presten servicios de alta calidad, es por ello que se da continuidad al programa.

CUARTA. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es una Institución de Educación Superior acreditada en Alta Calidad, comprometida con la formación de seres humanos competentes, autónomos y pluralistas, que se desenvuelvan en diferentes ámbitos de la vida profesional; está adscrita a las dinámicas sociales, culturales y ambientales propias del mundo globalizado, reconociendo la diversidad como factor de aprendizaje y de transmisión de la cultura.

CLÁUSULAS

CLAUSULA 1º. **Objeto:** Consultoría y desarrollo de un programa de formación y fortalecimiento de las capacidades de servicio al cliente y atención al turista para los conductores de taxi de la ciudad de Medellín, con el fin de incrementar la competitividad del sector turístico de la región.

CLAUSULA 2º. **Alcance:** Formar hasta a 500 conductores de taxi de la ciudad de Medellín pertenecientes a empresas de servicios de taxi de la ciudad.

El alcance del objeto del presente contrato incluye los servicios y/o productos solicitados en la invitación para presentar propuesta, sus anexos y los ofertados por EL CONTRATISTA en su propuesta, como son y sin limitarse a:

FORMACIÓN	Plan de formación: Se seleccionarán 17 grupos de máximo 30 personas cada uno, los cuales recibirán 5 sesiones de formación presencial llevadas a cabo en diferentes lugares de atraktividad turística de la ciudad. Las sesiones serán de dos horas cada una: una hora y 30 minutos de formación teórica y 45 minutos en promedio de recorrido de aplicación del conocimiento por el atractivo.
EXPERIENCIA INMERSIVA	Se realizará una experiencia inmersiva donde los participantes se sientan turistas por un día viviendo una de las experiencias más representativas de la cultura antioqueña. Esta actividad se llevará a cabo con los participantes que se certifiquen con más del 80% durante la etapa de formación.

COMUNICACIONES	Visibilidad al proceso formativo reconociendo la importancia de estas iniciativas, tanto para la ciudad como para los vinculados, la Institución universitaria Colegio Mayor de Antioquia elaborará las piezas de comunicación internas que sean requeridas en el desarrollo del programa, previa revisión y aprobación de la CCMA
ENTREGABLES	• Informe de convocatoria con las acciones realizadas y base de datos gestionada. • Listados de asistencia del componente de formación, donde se evidencien la participación del público de interés, memorias y registro fotográfico de las sesiones. • Ficha técnica del lugar donde se realiza cada sesión de formación y la experiencia inmersiva en el formato establecido por la Cámara. • Informe de la experiencia inmersiva, que contenga número de participantes, listado de asistencia, ruta realizada y registro fotográfico. • Informe del evento de cierre que contenga número de participantes, registro de asistencia y registro fotográfico. • Piezas desarrolladas para el proceso de convocatoria y divulgación

VALOR AGREGADO DE ALCANCE TÉCNICO: La Institución Universitaria agregará técnicamente al contrato resultante de la presente propuesta el Desarrollo de experiencia de bienestar, que consiste en: Charla sobre Estilos de Vida Saludable: Actividad que pretende promover en los taxistas un estilo de vida saludable, la cual consiste en: Educación Nutricional (opciones rápidas y nutritivas para taxistas, snacks saludables, lonchera saludable). El valor estimado de la actividad es de ocho millones de pesos (\$8.000.000).

El valor del uso de los laboratorios gastronómicos es ofrecido como valor agregado por la institución. Así mismo, los espacios físicos en las sedes de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia no se costean en la propuesta, estos se dispondrán sin ningún costo. Finalmente, en los módulos de formación se costearon 1.5 horas de docencia y los talleres gastronómicos tendrán una duración de dos horas. Lugar: Sede Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, Campus Robledo, Laboratorios de gastronomía

CLAUSULA 3º. **Duración:** Acuerdan las partes que el plazo estimado del presente contrato inicia a partir del 2025/07/14 hasta el 2025/11/14 o entre las fechas indicadas en el acta de inicio en caso de aplicar para este contrato.

CLAUSULA 4º. **Valor y Forma de Pago:** Estiman las partes que el valor total de este acuerdo de voluntades es la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$222,216,826.00), excluido de IVA, y que se pagará de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO:

1. Primer pago correspondiente al 40% del valor total del contrato, con la entrega de los siguientes entregables:

- Propuesta metodológica
- Informe de convocatoria con las acciones realizadas y base de datos gestionada.

- Ficha técnica del lugar donde se realiza cada sesión de formación y la experiencia inmersiva en el formato establecido por la Cámara.
- Piezas gráficas de convocatoria con cronograma.

2. Segundo pago correspondiente al 40% del valor del contrato, con la entrega de los siguientes entregables:

- Informe de avance del proceso de formación.
- Piezas desarrolladas de divulgación diseñadas.
- Inscripción a experiencias inmersivas
- Propuesta de eventos de cierre (2)

3. Tercer y último pago correspondiente al 20% del valor del contrato, con la entrega de:

- Informe de las experiencias inmersivas, que contenga número de participantes, listado de asistencia, ruta realizada y registro fotográfico.
- Informe del evento de cierre (2) que contenga número de participantes, registro de asistencia y registro fotográfico.
- Informe final de la ejecución del contrato.

Parágrafo 1º: EL CONTRATISTA no podrá presentar factura o cuenta de cobro sin referenciar en dicha factura o cuenta de cobro el número del certificado de cumplimiento respectivo.

Parágrafo 2º: Las partes acuerdan, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, que si pasado un año desde que se le envió a **EL CONTRATISTA** el certificado de cumplimiento este aún no ha presentado la factura correspondiente, **LA CÁMARA** no tendrá la obligación de realizar el pago de la misma, pues se entiende que **EL CONTRATISTA** desistió de su cobro y, en consecuencia, la obligación para **LA CÁMARA** ha cesado.

Parágrafo 3º: LA CÁMARA se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** el valor de cada factura dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la misma, siempre y cuando se encuentre debidamente elaborada y adjunte o mencione el número de certificado de cumplimiento. Si se detecta algún error o existe discrepancia en el contenido de la misma, **LA CÁMARA** lo informará de inmediato a **EL CONTRATISTA** quien procederá a corregirla, caso en el cual la fecha de pago empezará a contarse a partir del día hábil siguiente al recibo de esta nueva factura.

Para los efectos del párrafo anterior, **LA CÁMARA** solo recibirá facturas hasta el día 25 de cada mes, si **EL CONTRATISTA** presenta la factura en fecha posterior esta será devuelta para cambio de fecha del mes siguiente. El único correo electrónico autorizado por **LA CÁMARA** para la recepción de las facturas es: 890905080@factureinbox.co

Parágrafo 4º: Medio de Pago y Autorización: **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **LA CÁMARA**, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual autoriza le sean consignados o transferidos electrónicamente los pagos que en virtud del presente acuerdo de voluntades se le efectúe.

Parágrafo 5º: Imprevisión: El precio del acuerdo de voluntades solo se revisará cuando circunstancias extraordinarias no previstas ni imputables a **EL CONTRATISTA**, así lo requieran.

CLAUSULA 5º. Obligaciones de LA CÁMARA:

a. Pagar la suma acordada en la forma convenida.

- b. La Cámara podrá disponer de espacios en sus sedes, según disponibilidad, cuando se requiera para el desarrollo de actividades presenciales, incluyendo eventos de cierre y entrega de certificaciones.
- c. Las demás obligaciones derivadas de la ley, del acuerdo de voluntades y del principio de buena fe.

CLAUSULA 6º. Obligaciones de EL CONTRATISTA:

- a. Cumplir el objeto del acuerdo de voluntades, con todas las especificaciones y las características acordadas.
- b. Respetar la propuesta realizada en los términos planteados que han sido aceptados por **LA CÁMARA**.
- c. El contratista en desarrollo del alcance deberá realizar las siguientes actividades:
 - Deberá garantizar los refrigerios y estación de café para las sesiones de formación.
 - La Cámara es responsable de la convocatoria inicial de los beneficiarios a vincular al programa, pero el contratista será responsable de la convocatoria de los conductores de taxi para las diferentes actividades de formación y experiencia inmersiva y el seguimiento a cada una de las actividades.
 - La Cámara es responsable de entregar las piezas de promoción generales del programa, pero es responsabilidad del contratista:
 - Elaborar las piezas de promoción y comunicaciones internas que sean requeridas en el desarrollo del programa, previa revisión y aprobación de la Cámara (pieza de invitación al programa con el cronograma de fechas, temáticas y compromisos, piezas de recordación previo a cada uno de los espacios formativos, etc.):
 - Realizar gestión de comunicación del programa con medios de comunicación y aliados para mostrar el trabajo realizado en el programa
 - Crear contenidos que sirvan para la comunicación y divulgación de resultados del programa (fotos, videos, documentos, etc.)
 - Se debe entregar la ficha metodológica de las actividades a realizar por escrito, por lo menos con un mes de anticipación a su realización.
 - El contratista deberá entregar material audiovisual (video resumen tipo cápsula) y presentaciones utilizadas al finalizar cada sesión de formación, de forma que este material pueda estar disponible para los participantes.
 - La coordinación del proyecto avalará las hojas de vida de los consultores para las actividades de formación, si durante la ejecución se reemplaza alguno de los expertos que están desarrollando la formación, se debe enviar la hoja de vida correspondiente al nuevo ingreso previamente para la validación de la coordinación del programa.
 - Entregar informes y reportes de impacto, de acuerdo con los lineamientos dados por la Cámara.
 - El contratista deberá validar previamente a la coordinación del programa, la logística para el desarrollo de las actividades.
 - Se debe entregar la ficha metodológica de las actividades a realizar por escrito, por lo menos con un mes de anticipación a su realización.
 - Los formatos, informes y fechas de entrega serán acordados con la coordinación del programa.
- d. Durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener actualizada toda la información que haya proporcionado a **LA CÁMARA**, en el mismo sentido, se compromete a entregar de manera oportuna, veraz y completa toda la documentación e información que le sea requerida por **LA CÁMARA** para mantener actualizados los registros administrativos y de cumplimiento normativo de **LA CÁMARA**.
- e. Garantizar que cuenta con la titularidad, el licenciamiento debido y/o permisos de uso de los *software* que utiliza para el adecuado desarrollo del contrato. En este sentido, **EL**

CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA CÁMARA** de cualquier demanda, acción judicial y/o reclamación de cualquier tipo relacionada con el licenciamiento de los programas o *software* utilizados para la ejecución del objeto del presente contrato.

- f. Cumplir con la Política de Protección de Datos Personales adoptada por **LA CÁMARA** y tomar las medidas necesarias que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 - ésta última en lo que le sea aplicable.
- g. Indemnizar por los perjuicios que llegue a causar a **LA CÁMARA** como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.
- h. No tener ningún vínculo personal con el empleado de **LA CÁMARA** que haga las veces de supervisor o que tenga relación directa con la ejecución del contrato.
- i. Las demás obligaciones derivadas de la ley, del presente acuerdo de voluntades y del principio de buena fe.

CLAUSULA 7º. **Documento Integrante:** Hará parte integrante, única e indivisible, del presente acuerdo de voluntades la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** en los términos en los que fue aceptada por **LA CÁMARA**, en cuanto no se contradiga con lo aquí pactado, así como todas las demás comunicaciones escritas referentes a este acuerdo de voluntades.

CLAUSULA 8º. **Supervisión:** **LA CÁMARA** ejercerá el control y vigilancia del presente contrato a través del supervisor SARAY MARCELA BEDOYA LOZANO, Profesional Servicios De Consultoría, quien deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión de **LA CÁMARA** y, en especial, tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones y ejercer un control integral sobre el objeto vigilado, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con él si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para **LA CÁMARA**.

CLAUSULA 9º. **Garantías:** Para el presente contrato no aplican pólizas.

CLAUSULA 10º. **Cesión:** **EL CONTRATISTA** no podrá, sin la aceptación previa y escrita de **LA CÁMARA**, ceder en todo o en parte, en propiedad o en garantía el presente acuerdo de voluntades. La cesión referida no liberará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones para con **LA CÁMARA** conforme a las cláusulas pactadas en el presente acuerdo de voluntades. Cuando **LA CÁMARA** previamente aceptare de manera escrita la cesión, **EL CONTRATISTA** acepta desde ahora la referida cesión y declara que el flujo de pagos que haga **LA CÁMARA** en nada modifica la naturaleza y alcance de las obligaciones emanadas del presente acuerdo de voluntades, a su vez, **LA CÁMARA** solamente podrá ceder el acuerdo de voluntades, la tenencia o subrogar sus obligaciones, previo consentimiento expreso escrito de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA 11º. **Autonomía:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CÁMARA** a ejecutar por sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y

directiva el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades, con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

Se entiende que las contrataciones que **EL CONTRATISTA** realiza con terceros o subcontratistas se efectúan bajo su propia cuenta y riesgo, por tanto, las obligaciones y responsabilidades que se generan de su gestión sólo obligan a **EL CONTRATISTA** y éste responderá ante cualquier tercero afectado.

En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y extracontractuales a que hubiere lugar, pagos de obligaciones parafiscales derivadas del personal a su cargo, ya sean propios o del personal de los subcontratistas, no correrán por cuenta de **LA CÁMARA**, ya que ratifican las partes que no existe solidaridad entre ellas en razón de que la actividad de **LA CÁMARA** es completamente diferente a la actividad contratada, en concordancia con lo estipulado por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo 1: **EL CONTRATISTA** está obligado a afiliar a todos sus trabajadores al sistema de seguridad social integral, la misma obligación regirá a cargo de los subcontratistas, de lo cual también responde **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ha cumplido y cumplirá cabalmente con todas las obligaciones a su carga en materia de pago de salarios, seguridad social en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, el incumplimiento de esta obligación es causal de terminación del contrato de forma unilateral por parte de **LA CÁMARA** y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada en el contrato presente.

LA CÁMARA podrá exigirle a **EL CONTRATISTA** en cualquier momento la constancia o certificado de que está cumpliendo con esta obligación, tanto en nombre propio como de sus subcontratistas. Si llegare a comprobarse que el certificado de pago de la seguridad social que aporte **EL CONTRATISTA** no corresponde a la realidad, este estará sujeto a las sanciones legales pertinentes y **LA CÁMARA** podrá dar por terminado el contrato de forma inmediata, sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pactada en el presente contrato.

CLAUSULA 12º. Sistema de Gestión Ambiental. En la Cámara estamos comprometidos con la protección del medio ambiente. En virtud de lo anterior, se trabaja en la concientización e implementación de controles para el uso eficiente del agua, la energía y el papel, y el manejo integral de los residuos, identificados como aspectos ambientales significativos para **LA CÁMARA**.

EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente que aplique al trabajo contratado.

En aquellos procesos de contratación en los que aplique, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** (i) relacionar los productos químicos a utilizar (nombre, peligrosidad e incompatibilidad) y presentar las hojas de datos de seguridad; (ii) declarar los residuos generados en las actividades realizadas y comprometerse con su disposición final. Se prohíbe la descarga al alcantarillado de sustancias peligrosas o tóxicas; (iii) Así mismo, **EL CONTRATISTA** debe allegar a **LA CÁMARA** el certificado de disposición final emitido por un gestor de residuos

peligrosos. Estas certificaciones deben indicar la cantidad y tipo de residuos entregados, tipo de tratamiento, fecha y datos de la empresa gestora.

CLAUSULA 13º. **Cláusula Penal:** En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla en todo o en parte este acuerdo de voluntades deberá pagar a **LA CÁMARA** el 20% del valor total del mismo a manera de sanción, sin necesidad de que para hacerse efectiva tal suma deba mediar requerimiento ni declaración judicial alguna. Lo anterior no exonera a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento del acuerdo de voluntades. El pago de esta pena no priva a **LA CÁMARA** para reclamar los perjuicios que del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** se deriven y para reclamar el cumplimiento forzoso de las obligaciones derivadas del presente acuerdo de voluntades, en todos los casos a elección de **LA CÁMARA**. Para todos los efectos el presente documento presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA 14º. **Impuesto de timbre:** Conforme con el Decreto No. 175 de 2025, la tarifa actual del impuesto de timbre es del uno por ciento (1%). Si el valor del presente contrato, antes de IVA, superase la cuantía establecida para causar el impuesto de timbre, éste estará a cargo de **EL CONTRATISTA** y se procederá de la siguiente manera:

1. Si el valor del contrato es de cuantía determinada y tiempo definido, **EL CONTRATISTA** debe adelantar pago del impuesto ante **LA CÁMARA** con la formalización del contrato.
2. Si el contrato es de tracto sucesivo con pagos periódicos mensuales, el agente retenedor aplicará la retención en cada pago.
3. Si el contrato es de cuantía indeterminada con pagos periódicos, el agente retenedor aplicará la retención en cada pago posterior al momento de superarse el valor causante del impuesto de timbre.

Parágrafo: Cuando en un documento o actuación intervenga más de un agente retenedor de los señalados en los numerales 1 al 9 del artículo 27 del Decreto 2076 de 1992, responderá por la respectiva retención, el agente de retención señalado conforme al orden de prelación de los mismos numerales. **LA CÁMARA** estará en el cuarto orden de prelación, en caso de que intervenga en el documento o actuación otro agente de retención de la misma naturaleza, será **LA CÁMARA** la que realice la respectiva retención, respetando el orden de prelación.

CLAUSULA 15º. **Indemnidad:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CÁMARA**, a sus directores, subordinados y empleados de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, demanda o acción legal, pago o gasto y, en general, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA 16º. **Propiedad Intelectual:** De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, Decisiones Andinas 486 de 2000 y 351 de 1993, y demás normas que regulan la materia, **EL CONTRATISTA** por virtud del presente contrato cede y transfiere sin limitación temporal, por todo el tiempo de protección que recaiga sobre la obra y sin limitación geográfica o territorial, todos los derechos patrimoniales de autor, de reproducción, comunicación pública, transformación y distribución y de propiedad industrial a **LA CÁMARA**, por las obras tangibles o intangibles, nuevas creaciones, signos distintivos o cualquier otro activo protegido por las normas de la propiedad intelectual, que sean producto de la ejecución del presente acuerdo contractual, respetando en todo caso los derechos morales a los que haya lugar.

En consecuencia, **LA CÁMARA** en adelante se entenderá como titular y propietaria de los derechos de explotación derivados de los mismos y, por tal razón, hará uso de ellos mediante la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, fijación audiovisual y edición de LA OBRA, hacer extracciones o fragmentos, a través de medios conocidos o por conocerse, explotarlos comercialmente de forma directa o por medio de terceros, sin limitación geográfica o territorial, sin lugar a generar el pago de sumas adicionales a favor de **EL CONTRATISTA**.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no ostentará derechos de propiedad intelectual sobre los productos resultantes de la ejecución del presente acuerdo debiendo abstenerse de realizar actos de reproducción, distribución, transformación, comunicación pública a través de medios conocidos o por conocerse y de explotarlos a nivel comercial directamente o a través de terceros.

No obstante, tratándose de contratos de prestación de servicios cuyo objeto sea dictar cursos de formación, conferencias, charlas, seminarios, **EL CONTRATISTA** conservará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de los contenidos y creaciones propios diseñados para la estructuración del curso, conferencia, charla o seminario. Así mismo, **EL CONTRATISTA** entrega una licencia de uso a **LA CÁMARA** de los contenidos y creaciones para hacer uso de ellos mediante la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, a través de medios conocidos, con la finalidad de poderlos compartir con los asistentes como memoria de dichos cursos, conferencias, charlas, seminarios.

Parágrafo 1º: EL CONTRATISTA será responsable de mantener indemne a **LA CAMARA** por cualquier reclamación, demanda o requerimiento proveniente de las personas naturales autoras, inventoras o diseñadoras de los productos objeto de la ejecución de este contrato o provenientes de terceros o subcontratistas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** obtendrá de ellos los respectivos derechos para ser transferidos a la CÁMARA.

Parágrafo 2º: Cuando se trate de un contrato en el cual ambas partes deban hacer uso de los signos distintivos de la otra parte deberán utilizar los nombres, marcas, logos y enseñas de conformidad con las instrucciones impartidas en el manual de identidad corporativa respectivo. Se acuerda, además, que el uso que se pretenda hacer del nombre, símbolo, marca, enseña o cualquier otra abreviatura perteneciente a una de las partes en anuncios, publicidad, etc., para objetos que no correspondan al presente convenio, deberá contarse con el consentimiento previo y escrito de esta.

CLAUSULA 17º. Inhabilidades e Incompatibilidades: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las restricciones para contratar establecidas en los estatutos y/o Manual de Gobierno Corporativo de la Cámara, así como tampoco en las inhabilidades o incompatibilidades aplicables a las cámaras de comercio para la celebración de contratos en virtud de lo dispuesto por los artículos 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. Adicionalmente, declara que la persona jurídica y sus representantes legales no aparecen como responsables fiscales en el Boletín de Responsables Fiscales, que es publicado por la Contraloría General de la República.

Parágrafo: Así mismo, **EL CONTRATISTA** declara no tener ningún vínculo personal con el empleado de **LA CÁMARA** que haga las veces de supervisor o que tenga relación directa en la ejecución del presente contrato. En caso de presentarse esta situación, **LA CÁMARA** podrá dar por terminado el contrato sin lugar a indemnizaciones de ningún tipo y hacer efectiva la cláusula penal.

CLAUSULA 18º. Confidencialidad: En relación con la confidencialidad se establece:

a. Definiciones: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, significa cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de LAS PARTES, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual.

Se constituye en PARTE REVELADORA cualquiera de LAS PARTES que suministre a la otra información confidencial o no confidencial; y en PARTE RECEPTORA, cualquiera de LAS PARTES que reciba de la otra información confidencial o no confidencial.

b. Responsabilidad: **EL CONTRATISTA** se obliga a no discutir, difundir revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear por ningún medio la información confidencial o de propiedad de **LA CÁMARA**, ni la informará a terceras personas, salvo que se trate de sus empleados que requieren conocer dichos términos y condiciones en el curso ordinario y en el alcance de su trabajo, sus agentes, aseguradores y consejeros, consultores, consejeros legales, contadores y entidades controladoras de **EL CONTRATISTA**.

La obligación de guardar confidencialidad sobre la mencionada información se extiende también a todos los empleados y colaboradores de LAS PARTES que tengan conocimiento de la información confidencial, incluso con posterioridad a la finalización de las actividades referidas o en el evento en que no se formalice un contrato entre LAS PARTES o se dé por terminada la relación comercial.

La obligación de confidencialidad consagrada en el presente acuerdo se extiende a toda la información suministrada al receptor de la información por cualquier medio, incluyendo medio magnético, electrónico, en papel o verbalmente.

c. Uso: La información confidencial no será utilizada para fines distintos a los descritos en el objeto del presente contrato, en su favor o en el de terceros, que reciban de otra de las partes y en consecuencia se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. Complementariamente, y para los efectos del presente Acuerdo, LAS PARTES acuerdan en manifestar expresamente desde ya que las Bases de Datos Corporativas utilizada por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto social tiene el carácter de información confidencial.

d. No otorgamiento de derechos: La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

e. Devolución: Toda información, sea confidencial o no, seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela y será devuelta junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del presente acuerdo o a solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación de la PARTE RECEPTORA de que ya no necesita dicha información.

f. Excepciones: No es aplicable esta cláusula a información que:

- El receptor ya tenía conocimiento de esas materias.
- El receptor ha obtenido esa información por otras fuentes.
- La información ha entrado al dominio público.

g. Competencia desleal: So pena de indemnizar perjuicios, **EL CONTRATISTA** no podrá emplear para su provecho o el de terceros vinculados directa o indirectamente con él la información que le ha sido suministrada para el cumplimiento de obligaciones, los productos o Know-How propiedad de **LA CÁMARA**. Dichos actos serán catalogados como competencia desleal.

- h. **Sanciones:** El incumplimiento a esta obligación hará responsable a **EL CONTRATISTA** por los perjuicios que se causen a **LA CÁMARA**, además de la posibilidad de dar por terminado el contrato por incumplimiento y de hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL.
- i. **Vigencia:** El presente acuerdo de confidencialidad tendrá vigencia durante la ejecución del contrato y por tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del mismo, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por LAS PARTES en forma escrita.

CLÁUSULA 19°. **Responsabilidad sobre los activos:** Cuando para la ejecución del acuerdo de voluntades se requiera entregar activos propiedad de **LA CÁMARA** a **EL CONTRATISTA**, se dejará constancia de esta entrega y del estado de los mismos. **EL CONTRATISTA** se compromete a devolver a la finalización del acuerdo de voluntades los activos suministrados en el estado en el que le fueron entregados, salvo el deterioro normal por su uso, igualmente está obligado a reportar a **LA CÁMARA** sobre la pérdida o daño, que hayan sufrido al momento en que esto ocurra.

CLÁUSULA 20°. **Causales de Terminación:** El presente acuerdo de voluntades se podrá dar por terminado en los siguientes casos:

- a. Por la expiración de su vigencia o prórrogas según la duración pactada.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en este documento.
- d. Por disolución o liquidación de la persona Jurídica o muerte de la persona natural.
- e. Por el incumplimiento de la Política de Protección de Datos Personales adoptada por **LA CÁMARA**.
- f. De forma unilateral por parte de **LA CÁMARA** en caso de presentarse la situación señalada en el parágrafo de la cláusula de inhabilidades e incompatibilidades.
- g. Por inhabilidad sobreviniente entre los miembros del órgano directivo de una y otra entidad (Ley 80 de 1993, aplicable a las cámaras de comercio en lo referente al régimen de incompatibilidades e inhabilidades para la celebración de contratos en virtud de lo dispuesto por los arts. 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019).
- h. Por la inclusión de **EL CONTRATISTA**, sus socios, accionistas o administradores en los listados de la OFAC u ONU o de cualquier otra autoridad nacional o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, al igual que el hecho de que sean condenadas por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Parágrafo: Al presentarse la situación establecida en el literal c) la cláusula penal operará de pleno derecho y el contrato se podrá dar por terminado de inmediato, sin detrimento del derecho de cobro de las pólizas si estas se han exigido para este acuerdo contractual.

CLÁUSULA 21°. **Disponibilidad Presupuestal:** El supervisor de este acuerdo de voluntades se hace directamente responsable de la ejecución y seguimiento de este acuerdo, garantiza que existen recursos para pagarlo, conforme a los códigos presupuestales detallados en la solicitud de elaboración de la minuta.

CLÁUSULA 22°. **Domicilio:** Para todos los efectos del presente acuerdo de voluntades, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

CLAUSULA 23º. **Legalización:** El presente acuerdo de voluntades prevalece sobre cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito entre las partes, con el mismo objeto contractual. En el caso que se haya exigido la constitución de pólizas, se entenderá que su ejecución solo comienza hasta que se constituyan y aprueben dichas pólizas mediante el Acta de Inicio.

Parágrafo: **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver el presente acuerdo de voluntades debidamente firmado junto con los documentos correspondientes establecidos en el mismo para su legalización, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

CLAUSULA 24º. **Prevalencia:** En caso de controversia prevalecerá el siguiente orden para la interpretación de la voluntad de las partes: (i) contrato (ii) propuesta.

CLAUSULA 25º. **Publicación en el SECOP:** Cuando el contrato o convenio sea con cargo a recursos públicos por parte de **LA CÁMARA**, será publicado por ésta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a través del portal: www.colombiacompra.gov.co

CLAUSULA 26º. **Eficacia y Validez:** En caso de que se declare la ineficacia o nulidad respecto de una de las cláusulas del presente acuerdo de voluntades, se entenderá que tal efecto se predica únicamente de la cláusula y no de todo el acuerdo de voluntades, el cual permanecerá válido.

CLAUSULA 27º. **Protección de Datos personales:** En cumplimiento de la Política de Protección de Datos Personales adoptada por **LA CÁMARA**, **EL CONTRATISTA** asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este acuerdo de voluntades. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 (ésta última en lo que le sea aplicable). Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento diferente al cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades.

Cuando **EL CONTRATISTA** realice tratamiento de datos personales a nombre de **LA CÁMARA**, adquirirá la calidad de Encargado de Tratamiento y **LA CÁMARA** la de Responsable del tratamiento.

Para evitar equívocos, las Partes convienen que a las expresiones Responsable y Encargado, así como cualquier expresión de orden legal mencionada en esta cláusula, se les dará el sentido y definición establecido en la Ley 1581 de 2012.

EL CONTRATISTA realizará el tratamiento de los datos personales con la única y exclusiva finalidad de cumplir con las obligaciones contractuales derivadas de este acuerdo de voluntades, salvo que se obtenga consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o **LA CÁMARA**.

EL CONTRATISTA en calidad de Encargado podrá realizar subencargos de los datos a nivel nacional y/o internacional, siempre y cuando cuente con autorización por escrito de **LA CÁMARA**. **EL CONTRATISTA** solo podrá transmitir datos personales a los países que cuentan con un nivel adecuado de protección de datos personales de acuerdo con la autoridad de protección de datos colombiana.

EL CONTRATISTA, en calidad de Encargado, declara que: (i) tratará los datos personales teniendo en cuenta los niveles más altos de protección y confidencialidad, y en cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos de **LA CÁMARA**, la normativa vigente en protección de datos, y este acuerdo de voluntades, por lo que se obliga a notificar oportunamente y por escrito a **LA CÁMARA** cualquier requerimiento que reciba de las autoridades competentes, que impliquen la divulgación de datos personales conforme a las leyes aplicables; (ii) atenderá de forma oportuna y apropiada las solicitudes que haga **LA CÁMARA** en relación con el tratamiento de los datos personales objeto de encargo y cumplirá con las recomendaciones, instrucciones y órdenes impartidas por la Autoridad de Protección de Datos; (iii) cooperará y enviará a **LA CÁMARA**, dentro de un término razonable, toda la información pertinente que sea requerida a través de éste por la Autoridad de Protección de Datos; (iv) salvaguardará la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales; (v) implementará, mantendrá y exigirá a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directores, agentes, que implementen y mantengan, las medidas humanas, tecnológicas, legales y administrativas de seguridad y protección de información que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales encargados contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que puedan generar algún perjuicio al Titular de los datos Personales y/o a **LA CÁMARA**; (vi) dará a los datos personales el tratamiento establecido en la Política de Tratamiento de datos de **LA CÁMARA**, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en la normativa vigente en protección de datos; (vii) garantizará al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data; (viii) realizará la actualización, rectificación o supresión de los datos personales encargados por **LA CÁMARA** respetando los procedimientos establecidos en la normativa vigente en protección de datos; (ix) pondrá a disposición de **LA CÁMARA** toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en protección de datos de acuerdo con el principio de responsabilidad demostrada; (x) permitirá y contribuirá a las auditorías, incluidas las inspecciones, que pueda realizar **LA CÁMARA** u otro auditor ordenado por esta; (xi) cumplirá las demás obligaciones que establezca la normativa vigente en protección de datos.

Cuando **EL CONTRATISTA** en calidad de Encargado se entere que un incidente de seguridad de datos personales afecta información de titulares que trata o procesa en virtud del presente acuerdo de voluntades, informará inmediatamente a **LA CÁMARA** acerca del incidente, cooperará en todo momento y seguirá las instrucciones dadas por este respecto a tales incidentes, a fin de permitir que realice una investigación exhaustiva, formule una respuesta correcta y tome las medidas adicionales que sean adecuadas respecto al incidente sufrido. Cualquier notificación hecha a **LA CÁMARA** deberá contener como mínimo la siguiente información: (i) fecha y hora; (ii) detalle de lo ocurrido; (iii) recurso afectado; (iv) acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación; (v) estado del incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución al incidente; (vi) descripción de la naturaleza del incidente, incluidas, cuando sea posible, los tipos de datos comprometidos, número aproximado de titulares afectados y registros de datos personales; (vii) el nombre y los datos de contacto del oficial de protección de datos de **EL CONTRATISTA** u otro punto de contacto donde se puede obtener más información; y (viii) descripción de las posibles consecuencias del incidente y descripción detallada de las medidas tomadas o propuestas a ser tomadas por **EL CONTRATISTA** para abordar el incidente, incluyendo, cuando sea apropiado, medidas para mitigar sus posibles efectos adversos. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de **EL CONTRATISTA** de gestionar el incidente de seguridad.

Tras el cumplimiento de todos los fines acordados en el contexto del acuerdo de voluntades que no requiera ningún procesamiento adicional, **EL CONTRATISTA** deberá devolver o destruir los datos de carácter personal, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el evento en que la legislación aplicable a **EL CONTRATISTA** le impida eliminar total o parcialmente los Datos Personales encargados, éste guardará secreto sobre los datos y no volverá a someterlos a Tratamiento. En este último evento, dicha información deberá permanecer bloqueada e implementar las medidas de seguridad adecuadas para garantizar su conservación.

EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta la Política de Tratamiento de Datos personales de **LA CÁMARA**, disponible en <https://www.camaramedellin.com.co/politica-tratamiento-de-datos>

CLAUSULA 28º. Requisitos de Seguridad de la Información: Para la ejecución de los contratos donde **EL CONTRATISTA** requiera acceder a la información de **LA CÁMARA** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Conexiones de acceso remoto:

Las conexiones de acceso remoto deben solicitarse por escrito a la Dirección de Informática, conforme con las disposiciones establecidas en el proceso de Gestión de acceso de usuarios

Ningún empleado, contratista o ente externo debe conectarse por módem o cualquier dispositivo de telecomunicaciones a otra red, mientras esté conectado a la red corporativa. Los contratistas que requieran este tipo de conexión por la naturaleza misma del servicio prestado deben solicitarlo a la Dirección de Informática donde se definirán controles adicionales cuando sea pertinente.

2. Políticas para la conexión de proveedores externos:

Cuando **EL CONTRATISTA** requiera conectarse en forma remota o presencial y tener acceso a servidores, bases de datos, aplicativos con el objeto de realizar mantenimiento preventivo o brindar soporte de tipo correctivo, debe dar cumplimiento a las siguientes políticas:

- a) Debe acatar las políticas definidas para el acceso y utilización de los sistemas de información definidas por la Cámara, las cuales serán comunicadas una vez se formalice la contratación.
- b) Se compromete a no alterar, copiar o remover los datos o configuraciones estándar de los equipos y/o sistemas de información, salvo en los casos en que dichas acciones hagan parte de las labores o servicios contratados, caso en el cual dichas funciones deben estar debidamente detalladas en el contrato celebrado entre las partes. (Ver Cláusula de confidencialidad).
- c) No deberá almacenar, revelar, imprimir o divulgar información de propiedad de la Cámara, que sea obtenida a través de la conexión establecida para la prestación de un servicio, salvo en los casos en que dichas acciones hagan parte de las labores o servicios contratados, caso en el cual dichas funciones deben estar debidamente detalladas desde la contratación.
- d) Es responsable de vacunar previamente, contra posibles virus, toda la información que vaya a ingresar a los sistemas de información de la Cámara, así como mantener un sistema de control y detección de virus actualizado en sus propios equipos, para evitar la proliferación de cualquier tipo de virus en la red corporativa.
- e) Es responsable de dar a conocer a todos sus empleados involucrados en la prestación del servicio, las Políticas de Seguridad definidas por la Cámara, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

- f) Debe reportar en forma oportuna y por escrito cualquier incidente o evento que comprometa o pueda comprometer la seguridad de los sistemas de información de la Cámara, así mismo, en caso de requerirse, debe proporcionar la información necesaria para facilitar la investigación de dichos incidentes o en general para permitir la adecuada solución.
- g) Debe permitir el monitoreo por parte de la Cámara para verificar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la entidad.
- h) Debe documentar en forma detallada las conexiones de red necesarias para la prestación del servicio, así como los procedimientos recomendados (si los tiene) para garantizar la seguridad de la información. Dichas conexiones de red describen un esquema de direccionamiento IP, así como los puertos y servicios de conectividad específicos para la funcionalidad de las aplicaciones a utilizar.
- i) Debe notificar en forma inmediata a la Dirección de Informática de la Cámara todo cambio, suspensión, licencia, retiro y demás novedades que se presenten con el personal **EL CONTRATISTA**, durante la prestación del servicio, con el fin de inhabilitar o borrar oportunamente los usuarios que no estén en uso.

CLAUSULA 29º. GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM Y ÉTICA EMPRESARIAL C/ST: **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que cumple y cumplirá, durante toda la vigencia del presente contrato, con la normatividad aplicable en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), así como con la legislación vigente en materia de ética empresarial, lucha contra la corrupción, el soborno y el soborno transnacional. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** manifiesta que, en caso de estar obligado, tiene implementado sistemas de autocontrol y gestión de riesgos de LA/FT/FPADM y/o programas y políticas para la gestión de riesgos de corrupción y soborno transnacional C/ST, conforme a la regulación emitida por la Superintendencia de Sociedades o por la autoridad competente.

EL CONTRATISTA se compromete a informar de manera inmediata a **LA CÁMARA** sobre cualquier situación que afecte su perfil de riesgo, incluyendo investigaciones, sanciones, procesos judiciales o administrativos, así como su inclusión en listas restrictivas nacionales o internacionales, tales como OFAC, ONU, Unión Europea o similares.

EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los perjuicios que pueda causar a **LA CÁMARA** como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, incluyendo sanciones, pérdida reputacional y demás efectos negativos.

PARÁGRAFO: Ante el incumplimiento de esta cláusula **LA CÁMARA** tendrá el derecho de:

- i. Rescindir unilateralmente este contrato mediante notificación por escrito a **EL CONTRATISTA** sin que haya lugar al pago de indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar;
- ii. Retener el pago conforme a este contrato hasta el momento en que **LA CÁMARA** haya recibido la confirmación, a su satisfacción, de que no se ha producido o que no es probable que se produzca un incumplimiento; y/o
- iii. Reclamar cualquier otro daño disponible.

CLAUSULA 30º. Solución de Controversias: Cualquier controversia que surja entre las partes con ocasión de la existencia, interpretación, ejecución y/o terminación del presente acuerdo de voluntades, que no pueda ser resuelta por las partes en forma directa, se someterá al trámite de la conciliación. El conciliador será nombrado por el Centro de Conciliación, Arbitraje

y Amigable Composición del Colegio de Abogados de Medellín y la asistencia a esta diligencia será obligatoria para las partes.

En caso de que la conciliación de que trata la presente cláusula fracasare, las partes de común acuerdo convienen que la controversia sea resuelta por un Tribunal de Arbitraje, el cual estará conformado por un (1) árbitro en caso de que las pretensiones sean de menor cuantía; esto es, valor inferior a 400 SMLMV conforme a la Ley 1563 de 2012, o tres (3) en el evento de que las pretensiones sean de mayor cuantía, nombrado(s) de común acuerdo por las partes. En caso de que no sea posible este acuerdo, el(los) árbitro(s) será(n) designado(s) por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio de Abogados de Medellín. El funcionamiento del Tribunal se sujetará al reglamento institucional del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio de Abogados de Medellín, el fallo será en derecho y la sede del Tribunal tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio de Abogados de Medellín.

Parágrafo: En los casos donde la cuantía del acuerdo contractual y/o la controversia no supere los 50 SMLMV y que no pueda ser resuelta por las partes en forma directa se someterá al trámite de la conciliación en los términos indicados en el párrafo primero de esta cláusula. En caso de que no se logre un acuerdo durante el trámite de conciliación, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

CLAUSULA 31º. **Firma del Contrato:** El presente contrato se firma por ambas partes de manera electrónica.

En señal de aceptación del contenido total de este documento, las partes firman de manera electrónica y autorizan el tratamiento de sus datos personales para los tramites vinculados al contrato incluyendo su firma.

Daniel Osorio

Juan David Gomez Florez

DANIEL FERNANDO OSORIO GIRALDO JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ

LA CÁMARA

EL CONTRATISTA

Valida: Lorena Isaza Lara
Asistente Administrativa
Vicepresidencia Administrativa y de Desarrollo Organizacional

Elaboró y Aprobó: Valeria Londoño Rojas
Abogado(a) Abastecimiento de Bienes y Servicios



Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, las partes manifiestan que han decidido suscribir el presente documento de manera electrónica, y declaran que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, reconocen la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento como de las firmas electrónicas que en él se asientan.

Autenticidad

VLR	Valeria Londoño Rojas	E-mail	vlon*****com.co
	Autenticado con:	IP	170.78.185.6
	Correo electrónico	Rol	Aprobador
	Código OTP	Firmado	9/7/25, 11:08:47 GMT-5
	Hash de firmante: e7e9acbd140e88614672de4feaa3bca922cfa68d3acaced98b036ec9c116a04		
SLIL	Sandra Lorena Isaza Lara	E-mail	sis*****com.co
	Autenticado con:	IP	177.254.160.64
	Correo electrónico	Rol	Aprobador
	Código OTP	Firmado	9/7/25, 11:18:43 GMT-5
	Hash de firmante: 9f421532574c513db99cd183431ad88451e5180557e778b0d455301081f95810		
DFOG	DANIEL FERNANDO OSORIO GIRALDO	E-mail	Dani*****com.co
	Autenticado con:	Teléfono	+57*****5702
	Correo electrónico	IP	201.232.238.151
	Teléfono	Rol	Firmante
	Código OTP	Firmado	9/7/25, 18:31:37 GMT-5
JDGF	JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ	E-mail	rect*****edu.co
	Autenticado con:	Teléfono	+57*****2000
	Correo electrónico	IP	190.71.63.130 Medellin, Antioquia, Colombia
	Teléfono	Rol	Firmante
	Código OTP	Firmado	9/7/25, 14:24:11 GMT-5
	Hash de firmante: e48cae32f5baba5d07de19911b746b8b2c8986b0ced2c1b21090b67707f60525		

Integridad del documento

📄 Número de documento: G0LMFSQ4YQ

🔒 Función Hash: SHA-256

Hash del documento: eb9014107af0bae8833944a027780d53f1b4caeace2ba0529c0f3ab2a79da8d7

Disponibilidad del documento



El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma **www.auco.ai/verify**